



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de febrero de dos mil veintidós

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por GERMÁN GONZÁLEZ GAVIRIA contra la sociedad TRANSPORTES D & A S. A. S., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	TRANSPORTES D & A S. A. S.	Archivo 13 del expediente digital	\$348.997.00
Agencias en derecho	Segunda	GERMÁN GONZÁLEZ GAVIRIA	Archivo 17 del expediente digital.	\$100.000.00
Gastos		TRANSPORTES D & A S. A. S.	Archivo 01 del expediente digital, folio 27	\$11.500.00
TOTAL				\$460.497.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


MARILYN MONTOYA TEJADA
Secretaria

Diecisiete de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0088
RADICADO N° 2019-00054-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por GERMÁN GONZÁLEZ GAVIRIA contra la sociedad TRANSPORTES D & A S. A. S., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma total de \$460.497.00, a cargo de las partes de la siguiente manera: \$360.497.00 a cargo de la parte demandada, y \$100.000.00 a cargo de la parte demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma total de \$460.497.00, a cargo de las partes de la siguiente manera: \$360.497.00 a cargo de la parte demandada, y \$100.000.00 a cargo de la parte demandante, ello por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 027 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 18 de febrero de 2022 a las 8
a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e010548d1bd3ccff78ddbce10fd4fbd36c205ed77794f9c8e8bb6c0a2ab15549**

Documento generado en 17/02/2022 11:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>